



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO E 005557
27(AGO 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO
DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE SAN
ANDRES PROVIDENCIA ISLAS CONFORME A LA RESOLUCION 0388 DE 2.013**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1222 de 1986, artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 192 de la Ley 1448 y el capítulo III del Decreto 4800, Decreto 4800 de 2011, resolución 0388 de 2013 y sus decretos modificatorios y demás normas concordantes sobre la materias.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0388 de 2011, "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado" se establece la participación para los representantes de las mesas departamentales de víctimas, comités de justicia transicional y de los subcomité de prevención y a su vez se establecen los valores a reconocer a los participantes en las mesas departamentales para las víctimas.

Que por medio de oficios radicados por miembros de la mesa departamental, ante la Secretaria de Desarrollo Social en cabeza de la Coordinadora de víctimas de la Gobernación Departamental indican la necesidad que existe de que la Administración Departamental reconozca los valores de transporte terrestre, el apoyo compensatorio y alimentación (refrigerio y almuerzo) a los representantes de la Mesa de Víctimas Departamental.

Que el artículo 192 de la ley 1448 del 2011 establece que es deber del Estrado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento del cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Y que además, deben garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios, previstos en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Que de conformidad al protocolo de participación resolución 0388 del 2013, se aplicara para los miembros de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, que se encuentren identificados en el acta de elección y conformación de dicha mesa, las garantías de participación (apoyo de transporte, apoyo compensatorio y alimentación).

Que dichos valores se aplicaran para los miembros de la mesa que residen en el Departamento Archipiélago y han presentado los certificados emitidos por la autoridad competente del valor al cual ascienden sus desplazamientos esto en pro del bienestar de las víctimas y en aras de que su mínimo vital no se vea afectado por su asistencia a los escenarios de participación establecidos en la ley 1448 del 2011, y dando aplicación a la resolución 0388 del 2013 de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV).

Los valores que a continuación se relacionan varían de acuerdo a las secciones de mesa que la Entidad lo disponga.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar las garantías necesarias de participación necesarias a los miembros de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas de San Andrés, según lo relacionado en el cuadro a continuación:

GARANTIAS DE PARTICIPACION				
	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR APOYO DE TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR APOYO DE COMPENSATORIO	TOTAL
1	Jenny Marengo Castro	70.000 (por día)	41.400 (por día)	\$111.400
2	Humberto Ariza Vega	70.000	41.400	\$111.400
3	Fidelina Rosa Sarabia de la Hoz	70.000	41.400	\$111.400
4	Adalgiza Guzmán Carracedo	70.000	41.400	\$111.400
5	Gladys Brochero Ospino	70.000	41.400	\$111.400
6	Linda Isabel Guerra Alvarez	70.000	41.400	\$111.400
7	Abel Ortiz Marquez	70.000	41.400	\$111.400
8	Julia Amin Bello	70.000	41.400	\$111.400
9	Vicenta julio	70.000	41.400	\$111.400
10	Omaira de la Hoz Vizcaino	70.000	41.400	\$111.400
11	Ivan Vizcaino	70.000	41.400	\$111.400
12	Augusto Fontalvo	70.000	41.400	\$111.400
13	Yanicet Martinez	70.000	41.400	\$111.400
14	Sergio mercado	70.000	41.400	\$111.400
15	Esgardo Macnish	70.000	41.400	\$111.400

ARTICULO SEGUNDO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los **27 AGO 2019**

Contralmirante
JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)

Elaboro: Beverly May
Reviso: Iracema Taylor y oficina de jurídica
Archivo: secretaria desarrollo social y privada